



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. 11001-4189-034-**2021-00396**-00

Verificadas las presentes diligencias, observa el Despacho que el apoderado demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, razón por la cual el Despacho con apoyo en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Déjense las constancias del caso, ya que la demanda fue presentada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 010 hoy, 25 de abril de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.